



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

CIRCULAR NÚMERO 5

DE: DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

PARA: JEFE DE DIVISION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO SEDE BOGOTÁ, JEFE DIVISION DE PERSONAL SEDE MEDELLÍN, JEFE DIVISION DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO SEDE MANIZALES, JEFE OFICINA DE PERSONAL SEDE PALMIRA, JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA SEDES AMAZONIA, ORINOQUIA Y CARIBE.

ASUNTO: LINEAMIENTOS APLICACIÓN LISTAS DE ELEGIBLES RESULTANTES DEL CONCURSO DE PUBLICO DE MERITOS CONVOCADO EN EL AÑO 2010

FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2011

En desarrollo de la Carrera Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, establecida mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario 067 de 1996 – Estatuto de Personal Administrativo, y con el fin de precisar las acciones que deben adelantar las Oficinas de Personal de las Sedes luego de la finalización del concurso abierto de méritos para la provisión de cargos vacantes en la planta de personal administrativo de la Universidad, concurso convocado en el año 2010, a continuación se establecen algunos lineamientos sobre la aplicación de las listas de elegibles resultantes del concurso de méritos:

Las oficinas de Personal deberán publicar, a través de los medios que consideren pertinentes, las listas de elegibles resultantes de cada uno de los concursos de méritos convocados en la Sede, en el año 2010. Lo anterior con el propósito que estas listas puedan ser de acceso público durante los dos (2) años de su vigencia.

En cada una de las Sedes de la Universidad, se deberá dar estricto cumplimiento a la aplicación de las listas de elegibles, por el periodo en que estas se encuentren vigentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Resolución de Rectoría 391 del 12 a abril de 2010.

Las Oficinas de Personal deberán llevar un registro actualizado de las listas de elegibles vigentes, el cual incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: periodo de vigencia, los cargos provistos mediante cada una de las listas, información actualizada de los participantes en el concurso de méritos que se mantienen vigentes en cada una de las listas de elegibles.

Por ninguna razón se deberán producir nombramientos en las modalidades de provisionalidad y/o encargo, para la provisión de aquellos cargos que fueron convocados mediante concurso de méritos y para los cuales exista una lista de elegibles vigente.


ALBA ESTHER VILLAMIL OCAMPO
Directora